



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 3063 -2023-MPH/GPEyT.**

Huancayo, **05 SEP 2023**

VISTO:

El expediente Administrativo N°366156-C-2023(527846), de fecha **04/09/2023**, instada por el recurrente, **Cristhian Álvaro, CAPCHA MIRAVAL**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la **Calle Lorenzo Brindizi N°110-Mz. K- Lt. 02-Huancayo**, y el **Informe N°2297-2023-MPH-GPEyTUAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 83°.- numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, faculta a las Municipalidades otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales concordante con el Art. 7°.- de la Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento de conformidad al TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento -Ley N°28976, sus modificatorias, Ordenanza Municipal N°631-MPH/CM de fecha 19/12/2019, que modifico los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establecido en ella **requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**

Que, mediante formulario de declaración jurada para licencia de funcionamiento N°004712, relacionado al expediente administrativo N°366156-C-2023(527846), de fecha 04/09/2023, el administrado **Cristhian Álvaro CAPCHA MIRAVAL**, identificado con DNI N°72572590, solicitó licencia de funcionamiento para la actividad económica de "Pizzería", en el establecimiento ubicado en la Calle Lorenzo Brindizi N°110- Mz-K Lt 2-Huancayo, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es 150.00 m²; para lo cual adjunta la siguiente documentación: copia de Anexo 3 Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento objeto de Inspección, copia del DNI N°72572590, copia de la Ficha RUC N° 10725725901, copia de Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Bajo o Riesgo Medio Según la Matriz de Riesgos N°759-2023 y copia del Certificado de Compatibilidad de Uso N°0015-2023-GDU/MPH.

Que, a mérito del Artículo 42°.- Presunciones Legales Se, presume salvo prueba en contrario que los administrados presentan declaraciones juradas, formatos, solicitudes que responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y actúan de buena fe, Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM, se sostiene que:

Que, mediante informe N°2297-2023- MPH/GPEyT-UAM señala habiéndose verificado in-situ el establecimiento ubicado en la Calle Lorenzo Brindizi N°110 Mz-K-Lt 02 - Huancayo, se constató que dicho establecimiento sigue funcionando con el Giro de **Discoteca**; sostiene también que el local por el cual se pretende obtener autorización





Municipal tiene antecedentes de funcionar como Bar clandestino o Discoteca por el cual ha sido sancionado incluso a la misma persona que solicita la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, dentro de las normas de la municipalidad Provincial de Huancayo se tiene la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de Infracciones y Sanciones CUISA), aparcado con Ordenanza Municipal 720-MPH/CM, que contempla que las *Sanciones no pecuniarias o sanciones complementarias*, son aquellas que tienen como finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés público y tratando de reponer las cosas al estado anterior al de su comisión, asimismo, *la sanción no pecuniaria o complementaria se traduce a través de la Clausura*, siendo ésta una sanción que consiste en la prohibición de funcionamiento: temporal o definitiva de las prestaciones de comercio, producción de bienes o de servicios en edificios - establecimientos cuando estos se encuentren prohibidos o constituyen peligro o riesgo para la salud de las personas y la propiedad privada o estatal, atente contra la seguridad pública (...), y que vayan en perjuicio del bienestar del vecindario; siendo que la ***Clausura Definitiva es el Cierre permanente de un establecimiento*** por las causales establecidas en el presente Reglamento.

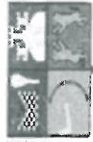
Que, el informe descrito en el cuarto considerando, sostiene que, con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°1486-2023-MPH/GPEyT. de fecha 17/05/2023 resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial infractor de giro “discoteca” ubicado en la calle Lorenzo Brindizi N° 110 Mz- K Lt-02 –Huancayo, conducido por don Cristhian Alvaro, CAPCHA MIRAVAL, a través del procedimiento de EJECUCION EXCEPCIONAL INMEDIATA. ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGASE del cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho.

Que, asimismo se advierte que con Resolución de Ejecución Coactiva Numero Uno, de fecha 19/05/2023, a mérito de la Resolución de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°1486-2023-MPH/GPEyT, de fecha 17/05/2023, que ordena la Clausura Definitiva de los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial ubicado en la **calle Lorenzo Brindizi N° 110 Mz- K Lt-02 –Huancayo** a través del procedimiento de Ejecución Excepcional Inmediata encargando el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad provincial de Huancayo, para que conforme a sus facultades prescritas por el artículo 3°, 13°, 13.7° del TUO de la ley de procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado; disposición que se ejecutó de acuerdo al Acta de Diligencia de Clausura de fecha 19/05/2023 (Exp. 201-2023-ME-OEC-GPEyT).

Que bajo ese contexto, y al encontrarse el local, por el cual se pretende obtener una Licencia Municipal de Funcionamiento por la misma persona Cristhian Alvaro, CAPCHA MIRAVAL se **encuentra sancionando con la disposición complementaria de clausura definitiva**, y habiendo proporcionando falsa información en el formulario de declaración jurada para licencia de funcionamiento, *recae en IMPROCEDENTE* la solicitud de Licencia de Funcionamiento con expediente administrativo N°366156-C-2023(527846), de fecha 04/09/2023.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en la **Calle Lorenzo Brindizi N°110- Mz-K Lt-02-Huancayo**, solicitado por el administrado **Cristhian Álvaro, CAPCHA MIRAVAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en la **Calle Lorenzo de Brindizi N°110 Mz- K Lt-02-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Josué T. Meza León
GERENTE

